

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

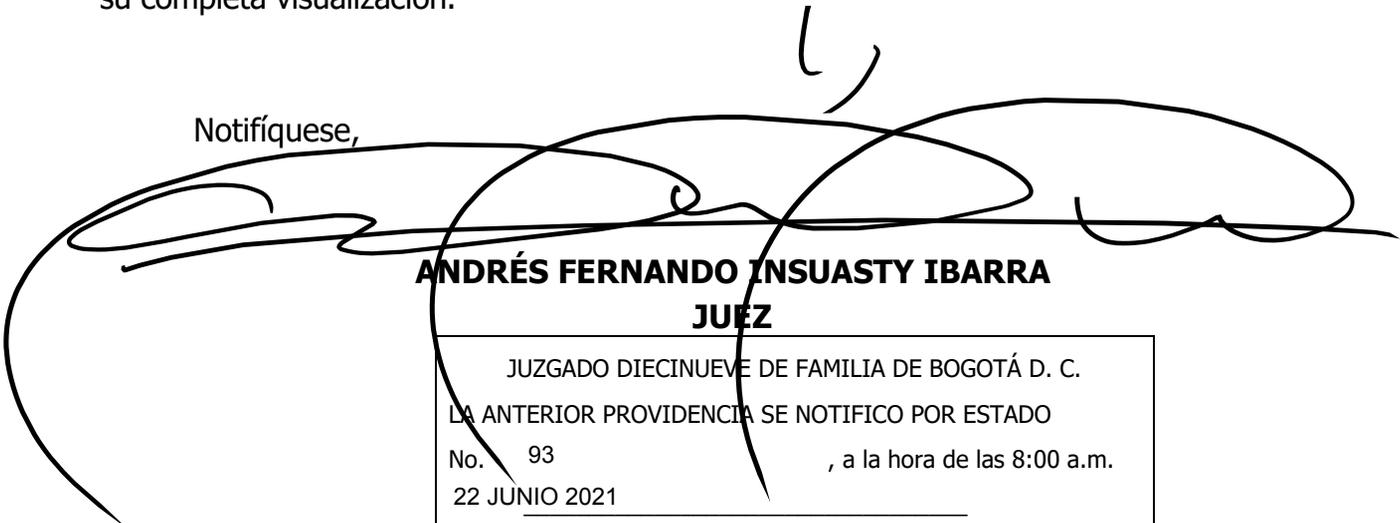
De conformidad con lo normado en los numerales 1º y 2º del artículo 84, en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso y en el Decreto 806 de 2020, el Despacho Dispone:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, proceda a:

1. Alléguese el poder debidamente conferido por el señor WIMER DANIEL GUTIERRÉZ PULIDO a JOHANA PATRICIA BUITRAGO NARANJO, para iniciar el presente trámite, última que además actúa en nombre propio.

2. Alléguese al expediente copia legible del registro civil de matrimonio de las partes, como quiera que la aportada al expediente se torna borrosa y no es posible su completa visualización.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 93 , a la hora de las 8:00 a.m.
22 JUNIO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

YPD

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Documento generado en 21/06/2021 11:24:21 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>